



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 16153-2023-CG/GRHV-SCC**

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
HUANCAMELICA/HUANCAMELICA/HUANCAMELICA

“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
HUANCAMELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112)”

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN N° 8 DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE JULIO DE 2023 AL 15 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

HUANCAMELICA, 23 DE AGOSTO DE 2023

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 16153-2023-CG/GRHV-SCC

“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
HUANCVELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112)”

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN N° 8 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
	1. Obra con valor referencial de S/187 301 684,35; en la cual resulta obligatoria la contratación de la supervisión de obra, viene siendo ejecutado con equipo de inspectores designados por la entidad, incumpliendo la normativa de contrataciones y Ley de Presupuesto, generaría el riesgo de no garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de obra	
	2. Ausencia del personal clave del ejecutor de obra, podría afectar la correcta ejecución técnica de la obra, el cumplimiento del objetivo y metas del proyecto en los plazos establecidos e inaplicación de penalidades por S/4 950,00.	
	3. Ausencia de equipamiento mínimo por parte del contratista, podría generar atrasos en la ejecución de obra, la no culminación oportuna del proyecto, el incumplimiento de objetivos y metas de esta, situación que ocasionaría la inaplicación de penalidades.	
	4. Reservorio de agua de riego que intercepta con el eje de carretera, no contempla su reubicación en el expediente técnico del proyecto, ocasionaría el riesgo de demoras en la ejecución de la obra con probables ampliaciones de plazo, mayores gastos generales y adicionales.	
	5. La entidad no cautela el registro de las imágenes de las anotaciones del cuaderno de obra físico en el sistema de cuaderno de obra digital, lo que podría ocasionar que no se tenga actualizado de manera ágil, oportuna y transparente la ejecución de obra, así como el acceso a dicha información y que no se pueda cautelar la inalterabilidad de su registro.	
	6. No se cuenta con información actualizada de la ejecución de obra en el portal INFOBRAS, lo cual viene limitando el ejercicio del control social de la ciudadanía y afecta la labor de las entidades con atribuciones de fiscalización y control, para acceder a información real sobre la obra.	
	7. Retiro y almacenamiento de Top Soil en los Depósitos de material excedente de obra, se viene ejecutando sin cumplir lo establecido en el expediente técnico de la obra, lo que ocasionaría un daño ambiental en el proceso de conformación del suelo.	
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII.	INFORME DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII.	INFORME DE SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	27
IX.	CONCLUSIÓN	27
X.	RECOMENDACIONES	27
	APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 16153-2023-CG/GRHV-SCC

“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112)”

HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIÓN N° 8 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica de la Contraloría General de la República, responsable del Control Concurrente acreditado mediante oficio n.° 001610-2023-CG/GRHV de 9 agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con orden de servicio n.° 02-L446-2023-221, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias vigentes.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual, recepción y liquidación de obra “Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica, se desarrolla teniendo en cuenta el expediente técnico, disposiciones contractuales y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la valorización n.°8 de la ejecución de la obra, se realiza de acuerdo con las condiciones contractuales y plazos previstos en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el marco de la contratación pública, el expediente técnico y disposiciones normativas aplicables.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Valorización n.° 8 de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, en adelante la “Obra”, a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, siendo el alcance del 10 de julio de 2023 al 15 de agosto de 2023; y que ha sido ejecutado del 9 al 15 de agosto de 2023 en el lugar de la ejecución de la Obra y en la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, ubicada en el Jr. Antonio Raymondi n.° 247, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Considerando que el objetivo específico del Hito de Control n.° 1 – Valorización n.° 8 de la ejecución de la Obra, es establecer si se efectuaron en concordancia con la normativa legal aplicable; se dispuso verificar en esta fase el desarrollo de las actividades siguientes:

- Verificación de la valorización de ejecución de obra n.° 8.
- Inspección física de los trabajos ejecutados según la octava valorización.



Datos del expediente técnico

Sobre el particular, a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 029-2015-GR-HVCA/GRI de 26 de mayo de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con código SNIP n.° 205868, con un presupuesto total de S/150 150 042,56, ubicado en las localidades de Isccusana, Tacctasana, Pucapampa, Castillapata, Parccacancha, Cañaipata, Yauli, Musucc Cancha, Matipaccana, Ambato del Distrito de Yauli y Antacocha, Pumaccoria, Huayllaracca del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta (Contrata)¹, con un plazo de ejecución de 450 días calendarios.

Seguidamente, con Resolución Gerencial Regional n.° 021-2016-GR-HVCA/GRI de 18 de marzo de 2016, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del citado proyecto, con código SNIP n.° 205868, por el monto de S/150 916 001,45, cuya modalidad de ejecución es por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 450 días calendario.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 085-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de 25 de junio de 2021, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del referido proyecto, con código SNIP n.° 205868, por el monto de S/150 916 001,45, estableciendo que queda subsistente todo el contenido del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 029-2015-GR-HVCA/GRI de 26 de mayo de 2015.

Luego, con Resolución Gerencial Regional n.° 122-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de 3 de setiembre de 2021, se aprobó la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del mencionado proyecto, con código único de inversiones n.° 2193411, por el monto de S/196 891 504,07, por la modalidad de administración indirecta (Contrata), en un plazo de ejecución de 450 días calendario, señalando que queda subsistente todo el contenido de la Resolución Gerencial Regional n.° 085-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de 25 de junio de 2021, cuyo resumen de presupuesto se muestra en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto modificado del expediente técnico actualizado con
Resolución Gerencial Regional n.° 122-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de 3 de setiembre de 2021

Ítem	Componentes	Monto (S/)
100.00	Obras preliminares	2 555 460,92
200.00	Movimiento de tierras	32 666 098,14
300.00	Sub base y base	8 301 801,93
400.00	Pavimento asfáltico	12 487 203,45
500.00	Obras de arte y drenaje	27 855 471,10
600.00	Transporte	20 961 396,73
700.00	Señalización y seguridad vial	3 153 276,63
800.00	Protección ambiental	6 095 266,71
900.00	Puentes	8 065 685,98
Costo directo (CD)		122 141 661,59
	Gastos generales (18,65%)	22 778 543,73
	Utilidad (10%)	12 214 166,16
Sub total		157 134 371,48
	IGV (18%)	28 284 186,87
	Plan de vigilancia, prevención y control Covid 19	1 883 126,00
Presupuesto referencial inc. IGV		187 301 684,35
	Gastos de supervisión	8 292 592,09
	Gastos de liquidación hasta el cierre del proyecto	45 939,00
	Costo del expediente técnico	1 195 218,63

¹ Dicha modalidad persistió en la actualización realizada con la Resolución Gerencial Regional n.° 122-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de 3 de setiembre de 2021.

Ítem	Componentes	Monto (S/)
	Costo de actualización del expediente técnico	-
	Costo de evaluación del expediente técnico	56 070 00,07
Presupuesto total de obra		196 891 504,07

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 122-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de 3 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Datos del ejecutor de obra

Respecto al ejecutor de la obra, se realizó el procedimiento de selección de licitación pública n.° 004-2021-GOB.REG.HVCA/CSO primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", en adelante la "Obra", se otorgó la buena pro a la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ², en adelante "Contratista", debidamente representado por el representante legal permanente señor Liu Yi, con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, por el monto contractual de S/168 571 515,92 que incluye el costo de la ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, con un plazo de ejecución de obra de 450 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Datos del equipo de inspectores y supervisor de Obra

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 784-2021/GOB.REG.HVCA/GR de 20 de diciembre de 2021, la Entidad designó al equipo de inspectores para hacerse cargo de la Obra, nombrando a la ingeniera Yanet Jaime Ancasi, jefe de inspector de Obra y al ingeniero Néstor Nicolas Ramos Gonzales, ingeniero de planeamiento y costo.

Luego, para la supervisión, mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 107-2021-GOB.REG.HVCA/CS-1, derivada del procedimiento de selección de concurso público n.° 06-2021-GOB.REG.HVCA/CS-1, realizada para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, se adjudicó la buena pro al CONSORCIO SUPERVISOR TRASSO VIAL³, en adelante la "Supervisión", debidamente representado por el representante común el señor Percy Vladimir Vergara Arguedas, con quien la Entidad suscribió el Contrato n.° 023-2022/ORA de 17 de marzo de 2022, por el monto contractual de S/6 625 297,89 que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, con un plazo de ejecución de servicio de 450 días calendario, contados a partir del inicio hasta la culminación de la Obra, bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas.

Posteriormente, para el reinicio de la Obra a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 462-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de julio de 2023, se designó al equipo de inspectores de supervisión de Obra, al ingeniero Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, jefe de Inspector, ingeniero Gregorio Enríquez Egoavil, especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Alfredo Chuquiyauri Curo, especialista de Suelos y Pavimentos y al ingeniero Jefferson Paucar Mejía, especialista en Planeamiento y Presupuesto.

² Empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC n.° 20600977661, debidamente representado por su representante legal permanente el señor Lui Yi, identificado con carnet de extranjería n.° 002284531 con partida electrónica n.° 13562693.

³ CONSORCIO SUPERVISOR TRASSO VIAL, con RUC n.° 20609141108, integrado por CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. CADIA – SUCURSAL PERU con (50% de Participación) con RUC n.° 20536290916 y la empresa RBG INGENIEROS S.A.C. (50% de Participación), con RUC n.° 2057070617, asimismo los Consorciados designan como representante común al señor Percy Vladimir Vergara Arguedas, con DNI n.° 19986887.

Datos de la ejecución de Obra

El Acta de Entrega de Terreno se suscribió el 17 de enero de 2022, habiéndose iniciado la ejecución contractual de la Obra el 21 de enero de 2022⁴, según consta en el Acta de Inicio de Ejecución de Obra (proyectándose como fecha de culminación programada el 15 de abril de 2023); sin embargo, el mismo día 21 de enero de 2022, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.º 1, debido al contagio de COVID-19 del jefe de Inspectores de obra (personal vulnerable), quedando postergado el inicio de la obra hasta el 31 de enero de 2022; asimismo, dicho evento continuó, volviéndose a suspender la Obra mediante Acta de Suspensión de Obra n.º 2, desde el 1 de febrero hasta el 6 de abril de 2022, por factores climatológicos.

Por lo tanto, la Obra reinició el 7 de abril de 2022, siendo este, el primer día de ejecución, teniendo como fecha de conclusión de Obra programado para el 30 de junio de 2023; sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 222-2022/GOB.REG-HVCA/GR de 4 de octubre de 2022, la Entidad declaró la nulidad de Contrato n.º 001-2022/ORA para la ejecución de Obra, notificando de este hecho al Contratista el 6 de octubre de 2022, mediante Carta n.º 178-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA.

Luego se dictó una medida cautelar con Resolución n.º 06 de 18 de mayo de 2023, por el Tribunal Arbitral del CENTRO DE ARBITRAJE AVIURIS, en la que ampara las pretensiones solicitadas por el Contratista CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ, además ordenó a la Entidad mantener el STATU QUO del Contrato n.º 001-2022/ORA de ejecución Obra.

Seguidamente, mediante Carta n.º 373-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 6 de julio de 2023, la Entidad, notificó al Contratista la denegación de la suspensión de plazo de ejecución n.º 03, quedando sin efecto el periodo suspendido.

Posteriormente, mediante acta de reinicio de obra, el Contratista y la Entidad representado por el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, acordaron el reinicio del plazo de ejecución de la Obra a partir del 10 de julio de 2023.

A continuación, se presenta la ficha técnica de Obra.

Cuadro n.º 2
Ficha técnica de Obra

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA			
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112)"			
Entidad:	Gobierno Regional de Huancavelica		
Obra:	"Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)"		
Código único de inversiones	2193411		
Proceso de Selección	Licitación Pública n.º 004-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – primera convocatoria		
Modalidad de Ejecución	Por Contrata		
Sistema de Contratación	Precios Unitarios		
Valor referencial	Monto (S/)	S/187 301 684,35	Fecha 20/07/2021
Contrato de Obra:	Contrato	Contrato n.º 001-2022/ORA	Fecha 06/01/2022
	Monto (S/)	S/168 571 515,92	
	Plazo (dc.)	450 d.c.	
	Contratista	Empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU	
	Representante Legal	Señor Liu Yi	
	Residente de Obra	Ingeniero Clodoaldo Perfecto Rojo Zamudio Ingeniero Mario Walter Carreño Flores	
	Adelanto Directo (S/)	S/16 857 151,60	
Supervisor de Obra:	Adelantos de Materiales (S/)	---	
	Contrato	Contrato n.º 023-2022/ORA	Fecha 17/03/2022
	Monto (S/)	S/6 625 297,89	

⁴ Cabe indicar que la entidad otorgó al contratista el 20 de enero de 2022, el adelanto directo por un monto de S/16 857 151,60.

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA					
"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112)"					
	Plazo (dc.)	450 d.c. (supervisión de la obra) y 60 d.c. (liquidación de la obra).			
	Contratista	CONSORCIO SUPERVISOR TRASSO VIAL			
	Representante Común	Percy Vladimir Vergara Arguedas.			
	Jefe de Supervisión de Obra	Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos (07/04/2021 al 09/06/2022) Ing. Miguel Martínez Huamán (10/06/2022 al 20/09/2022) Ing. Richard Max Vera Espinoza (21/09/2022 a la fecha)			
	Proceso	Adjudicación Simplificada n.° 107-2021-GOB.REG.HVCA/CS, derivada del Concurso Público n.° 06-2021-GOB.REG.HVCA/CS-1.			
Inspector de Obra n.° 1:	Resolución	R.G.G.R n.° 784-2021/GOB.REG.HVCA/GGR (20/12/2021)			
	Jefe de Inspector de Obra	Ing. Yanet Jaime Ancasi, jefe de inspector de obra (de 20/12/2021 al 16/03/2022) Ing. Néstor Nicolas Ramos Gonzales, ingeniero de planeamiento y costo.			
Inspector de Obra n.° 2:	Resolución	R.G.G.R n.° 462-2023/GOB.REG.HVCA/GGR (03/07/2023)			
	Inspector de Supervisión de Obra	Jefe de Inspector: Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – CIP 63200 Especialista en Obras de Arte y Drenaje: Ing. Gregorio Enriquez Egoavil – CIP 85977 Especialista en Suelos y Pavimentos: Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo – CIP 154494 Especialista en Planeamiento y Presupuesto: Ing. Jefferson Paucar Mejía – CIP 100387			
Acta de Entrega de Terreno		17/01/2022			
Acta de Inicio de Obra		21/01/2022 (fecha de culminación programada inicialmente 15/04/2023)			
Suspensiones de Plazo	Suspensión de Obra n.° 1	21/01/2022 al 31/01/2022 (11 D.C). (Por contagio de COVID-19)			
	Suspensión de Obra n.° 2	01/02/2022 al 06/04/2022 (65 D.C.). (Por factores climáticos)			
	Reinicio de Obra n.° 1	07/04/2022 (nueva fecha de culminación programada 30/06/2023)			
	Suspensión de Obra n.° 3	17/06/2022 al 17/07/2022 (31 D.C). (Por conflicto social, denegado por la Entidad mediante Carta n.° 373-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 06/07/2023)			
	Reinicio de Obra n.° 2	18/07/2022 (nueva fecha de culminación programada 31/07/2023)			
	Suspensión de Obra n.° 4	07/10/2022 al 09/07/2023 (276 D.C). (Por nulidad de contrato de ejecución de Obra y medida cautelar del Contratista)			
	Reinicio de Obra n.° 3	10/07/2023 (nueva fecha de culminación programada 01/04/2024)			
Valorización de Obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance
n.° 1	Contractual	Abril	2021	269 143,20	0,16%
n.° 2	Contractual	Mayo	2021	1 088 981,23	0,65%
n.° 3	Contractual	Junio	2021	1 739 080,34	1,03%
n.° 4	Contractual	Julio	2022	1 353 595,54	0,80%
n.° 5	Contractual	Agosto	2022	2 222 149,27	1,32%
n.° 6	Contractual	Setiembre	2022	873 488,56	0,52%
n.° 7	Contractual	Octubre	2022	262 558,75	0,16%
n.° 8	Contractual	Julio	2023	2 762 160,66	1,64%
Monto Total Valorizado				10 571 157,55	6,28%

Fuente: Carta n.° CRTG/PERU/2023/RO-GID/036 de 3 de agosto de 2023, que contiene la valorización n.° 8 presentada por Contratista al Inspector de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 8 de la ejecución de la Obra, se ha identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual se expone a continuación.

1. OBRA CON VALOR REFERENCIAL DE S/187 301 684,35; EN LA CUAL RESULTA OBLIGATORIA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, VIENE SIENDO EJECUTADO CON EQUIPO DE INSPECTORES DESIGNADOS POR LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LEY DE PRESUPUESTO, GENERARÍA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

De la revisión a los documentos de ejecución de la Obra, se evidencia que para su inicio de ejecución mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 784-2021/GOB.REG.HVCA/GR de 20 de diciembre de 2021, se designó el equipo de inspectores integrado por la ingeniera Yanet Jaime Ancasí, jefe de inspector de obra y el ingeniero Néstor Nicolas Ramos Gonzales, ingeniero de planeamiento y costo, cuyo periodo de participación fue del 20 de diciembre de 2021 al 16 de marzo de 2022.

Posteriormente, con la Adjudicación Simplificada n.º 107-2021-GOB.REG.HVCA/CS-1, derivada del Concurso Público n.º 06-2021-GOB.REG.HVCA/CS-1, se realizó la contratación del Consorcio Supervisor Trasso Vial⁵, con quien la Entidad suscribió el Contrato n.º 023-2022/ORA de 17 de marzo de 2022, por el monto contractual de S/6 625 297,89; con un plazo de ejecución de servicio de 450 días calendario, contados a partir del inicio hasta la culminación de la Obra, bajo el sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y tarifas; con el personal clave siguiente:

Cuadro n.º 3
Personal Clave del Consorcio Supervisor Trasso Vial

Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad
Jorge Luis Rafael Villalobos	Jefe de Supervisión de Obras	Ingeniero Civil
Carlos Manuel Salsa Vergara	Ingeniero de Producción	Ingeniero Civil
Juan José Regalado Inga	Especialista Planeamiento y Costos	Ingeniero Civil
Ricardo Lenin Becerra Guevara	Especialista de Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil
Miguel Ángel Trelles Semizo	Especialista de Obras de Arte y Drenaje	Ingeniero Civil
Liliana Nanneth Cartagena Silva	Especialista Ambiental	Ingeniera Civil
María Ruby Espinoza Cerdán	Arqueología	Licenciada en Arqueología

Fuente: Contrato n.º 023-2022/ORA de 17 de marzo de 2022.

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

Seguidamente, el Consorcio Supervisor Trasso Vial, mediante Carta Notarial n.º 800/2022/NTWCC de 2 de diciembre de 2022, comunicó a la Entidad el incumplimiento de obligaciones esenciales del pago de siete (7) valorizaciones, a razón de ello, dicho Consorcio a través de la Carta Notarial n.º 813/2022/NTWCC de 15 de diciembre de 2022, comunicó a la Entidad su decisión de la resolución total del contrato por incumplimiento de obligaciones esenciales.

⁵ CONSORCIO SUPERVISOR TRASSO VIAL, con RUC n.º 20609141108, integrado por CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. CADIA – SUCURSAL PERU con (50% de Participación) con RUC n.º 20536290916 y la empresa RBG INGENIEROS S.A.C. (50% de Participación), con RUC n.º 2057070617, asimismo los Consorciados designan como representante común al Sr. Percy Vladimir Vergara Arguedas, con DNI n.º 19986887.

Sin embargo, la Entidad a través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 462-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de julio de 2023, designó al equipo de inspectores para la ejecución de Obra (reinicio de ejecución), integrado por los siguientes profesionales:

- Jefe de Inspector : Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma⁶ – CIP 63200.
- Especialista en obras de arte y drenaje : Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – CIP 85977
- Especialista de suelos y pavimentos : Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo – CIP 154494
- Especialista en planeamiento y presupuesto : Ing. Jefferson Paucar Mejía – CIP 100387

Con dicha designación se dio el reinicio a la ejecución la Obra el 10 de julio de 2023, mediante Acta de Reinicio de Obra, suscrita por el ingeniero Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, jefe inspector⁷, en representación de la Entidad y en representación del Contratista, el señor Tian Ye, representante legal y el ingeniero Gilmer Inga Díaz, residente de Obra.

Situación que pudo ser constatada y evidenciada por la comisión de control, los días 9 y 10 de agosto de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de la Obra⁸, en el cual la Obra se encuentra en proceso de ejecución, bajo la inspección del equipo de inspectores designados por la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 462-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de julio de 2023.

Al respecto, debe señalarse que, el equipo de inspectores de Obra, deberían ser únicamente designados por la Entidad, al inicio de ejecución de Obra, siempre que se haya convocado el proceso de selección de la contratación de la supervisión de Obra y cuando el monto de la valorización acumulada de la Obra (según Valorización n.° 8 el monto acumulado es S/10 571 157,55) no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público (S/4 300 000,00).

En ese sentido, siendo este un reinicio del plazo de ejecución de Obra en el cual ya se contaba con una supervisión de Obra⁹, y considerando que su valor referencial es de S/187 301 684,35, la Entidad debió contratar obligatoriamente una supervisión de Obra para continuar con el proceso de ejecución (reinicio del plazo de ejecución de la Obra); no siendo posible designar a un equipo de inspectores para que reemplace a la Supervisión de obra que resolvió su contrato.

Sobre lo señalado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Opinión n.° 007-2022/DTN de 14 de febrero de 2022, concluyo lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La resolución de un contrato de supervisión no enerva la obligación de la Entidad de contar con un supervisor de obra cuando su valor referencial sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. **En ese sentido, no es posible designar a un inspector de obra o equipo de inspectores que reemplacen al supervisor de obra, así la valorización pendiente sea menor al límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo la Entidad contratar a otro supervisor observando las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, en función al monto, objeto y urgencia de la contratación. (Énfasis agregado)**

⁶ Debe indicarse este personal también asume funciones como Director Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad, conforme la Resolución Gerencial General Regional n.° 211-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de marzo de 2023, disponible en https://www.regionhuancavelica.gob.pe/descargas/upload//Resoluciones%20Gerenciales%20Regionales/Resoluciones%20Gerenciales%20Regionales%20ano%202023/1905635_RGGR-211-2023.pdf

⁷ El cual también ostenta el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.

⁸ Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente y equipo de inspectores de Obra.

⁹ Que resolvió contrato a la entidad

En consecuencia, se evidencia que la Obra¹⁰, se encuentra en proceso de ejecución con un equipo de inspectores¹¹ de Obra designados por la Entidad, incumpliendo con la normativa de contrataciones del estado y ley de presupuesto del sector público.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de 30 de noviembre de 2021.**

Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

a) Contratación de obras:

(...)

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra.

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 10.- Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación."

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 29 de diciembre de 2018.**

Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra

(...)

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

¹⁰ Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

¹¹ Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 462-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de julio de 2023, que designó al equipo de inspectores para la ejecución de Obra, integrado por los siguientes profesionales:

Jefe de Inspector	: Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – CIP 063200.
Especialista en obras de arte y drenaje	: Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – CIP 085977
Especialista de suelos y pavimentos	: Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo – CIP 154494
Especialista en planeamiento y presupuesto	: Ing. Jefferson Paucar Mejía – CIP 100387

(...)

Artículo 186.- Inspector o Supervisor de Obras

(...)

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

La situación expuesta, referida a que la Obra con valor referencial de S/187 301 684,35, viene siendo ejecutado con equipo de inspectores designados por la Entidad para el control de los trabajos, incumpliendo la normativa de contrataciones y Ley de Presupuesto, generaría el riesgo de no garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de obra.

2. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL EJECUTOR DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y METAS DEL PROYECTO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/4 950,00.

Mediante el Contrato n.° 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, suscrito por la Entidad con el representante legal permanente de la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ¹², para la ejecución de la Obra acreditó al personal propuesto (personal clave) que participaría en la ejecución de la Obra, encontrándose conformado por los profesionales siguientes:

Cuadro n.° 4**Personal propuesto para la ejecución de la obra (relación de personal clave)****Contrato n.° 001-2022/ORA (Ejecutor de Obra)**

N°	Nombre y Apellidos	Cargo	Especialidad
1	Clodoaldo Perfecto Rojo Zamudio	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero civil
2	Carlos Víctor Chávez Obregón	Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y Costos)	Ingeniero civil
3	Luis Miguel Sara Hutarra	Ingeniero de Producción	Ingeniero civil
4	Raúl Andrés Plasencia Morales	Especialista de Suelos y Pavimentos	Ingeniero civil
5	Delta Fabiola Gavilán Bendezú	Especialista de Obras de Arte y Drenaje	Ingeniero civil
6	Raúl Eugenio Casana Barrera	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental
7	Nancy Román Bustinza	Arqueólogo	Licenciada en Arqueología

Fuente: Contrato n.° 001-2022 de 6 de enero de 2022, del ejecutor de obra.

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

¹² Empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ, con RUC n.° 20600977661, debidamente representado por su representante legal permanente el Sr. Lui Yi, identificado con carnet de extranjería n.°002284531 con partida electrónica n.°13562693.

Sin embargo, de la visita realizada a la Obra por la comisión de control, los días 9 y 10 de agosto de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de la Obra¹³, se advirtió la ausencia del Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y Costos), Ingeniero de Producción y Especialista de Suelos y Pavimentos, siendo un total tres (3) profesionales que forman parte del personal clave de la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ (ejecutor de Obra), cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Verificación de la permanencia del personal clave del Contratista (ejecutor de Obra)

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Especialidad	Cambio personal clave autorizado por la Entidad	¿Presente o Ausente?	
					09/08/2023	10/08/2023
1	Gilmer Diaz Inga	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	Carta n.º 324-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (05/07/2023)	Presente	Presente
2	Sandro David Aylas Choquicota	Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y Costos)	Ingeniero Civil	Carta n.º 325-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (05/07/2023)	Ausente	Ausente
3	Carlos Martin Chavez Unzueta	Ingeniero de Producción	Ingeniero Civil	Carta n.º 328-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (05/07/2023)	Ausente	Ausente
4	Francisco Antonio Chimaico Lapa	Especialista de Suelos y Pavimentos	Ingeniero Civil	Carta n.º 326-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (05/07/2023)	Ausente	Ausente
5	David Jesús Gamero Lora	Especialista de Obras de Arte y Drenaje	Ingeniero Civil	Carta n.º 327-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (05/07/2023)	Presente	Presente
6	Deyvis Franklin Hinojosa Zarate	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental	Carta n.º 234-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (22/06/2023)	Presente	Presente
7	Humberto Henry Leon Castro	Arqueólogo	Licenciada Arqueología	Carta n.º 323-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (05/07/2023)	Presente	Presente

Fuente: Acta de inspección física de la Obra de 9 y 10 de agosto de 2023.

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, de la revisión a los gastos generales variables del expediente técnico¹⁴, se evidencia que, la permanencia en Obra de los tres (3) profesionales: "jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y Costos)", del "Ingeniero de Producción" y "Especialista de Suelos y Pavimentos", son del 100% (15 meses) durante todo el proceso de ejecución de Obra; por lo que, la ausencia de dichos profesionales generaría que, los trabajos especializados carezcan de dirección y conducción técnica. A continuación, se describe las condiciones establecidas para los gastos generales previstos en el Expediente Técnico:

¹³ Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra e inspectores de obra.

¹⁴ Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.º 029-2015-GR-HVCA/GRI de 26 de mayo de 2015 y actualizado Resolución Gerencial Regional n.º 122-2021-GOB.REG.HVCA/GRI de 3 de setiembre de 2021.

Cuadro n.º 6
Verificación de los gastos generales variables del expediente técnico

Gastos generales variables Expediente técnico							Observación
Ítem	Descripción	Und	Cantidad		Valor Unitario S/	Valor Total S/	
			Descr.	Unidad			
1.00	PERSONAL DE OBRA						
1.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1,00	15,00	15 000,00	225 000,00	Su permanencia en Obra es 15 meses, que representa el 100% del plazo de ejecución de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1.05	Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y Costos)	mes	1,00	15,00	12 000,00	180 000,00	Su permanencia en Obra es 15 meses, que representa el 100% del plazo de ejecución de Obra.
1.06	Ingeniero Producción	mes	1,00	15,00	12 000,00	180 000,00	Su permanencia en Obra es 15 meses, que representa el 100% del plazo de ejecución de Obra.
1.07	Especialista de Suelos y Pavimentos	mes	1,00	15,00	12 000,00	180 000,00	Su permanencia en Obra es 15 meses, que representa el 100% del plazo de ejecución de Obra.
1.08	Especialista de Obras de Arte y Drenaje	mes	1,00	13,00	12 000,00	156 000,00	Su permanencia en Obra es 13 meses, que representa el 86.66% del plazo de ejecución de Obra.
1.09	Especialista Ambiental	mes	1,00	15,00	12 000,00	180 000,00	Su permanencia en Obra es 15 meses, que representa el 100% del plazo de ejecución de Obra.
1.10	Arqueólogo	mes	1,00	10,00	6 000,00	60 000,00	Su permanencia en Obra es 10 meses, que representa el 66.66% del plazo de ejecución de Obra.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente técnico de la Obra.

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

Dichas situaciones denotan que la ejecución de la Obra, se viene realizando sin contar con el personal clave ofertado por el Ejecutor y profesionales autorizados por la Entidad, incumpliendo así con el Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022; lo cual podría conllevar a que la Obra se ejecute con deficiencias técnicas en las especialidades ausentes.

Asimismo, considerando la ausencia de los tres (3) profesionales que forman parte del personal clave de la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ (ejecutor de obra), durante los días 9 y 10 de agosto de 2023; habría una posible inaplicación de penalidades de S/4 950,00 (2 días x 0.5 UIT=2x0.5x4950=4 950), según lo establece la Clausula Decimoquinta: Penalidades, del Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, de ejecución de Obra.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- (...)
- 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

- **Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)".**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

RELACIÓN DE PERSONAL CLAVE:

Nombre y Apellidos	Cargo	Especialidad
Clodoaldo Perfecto Rojo Zamudio	Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero civil
Carlos Victor Chavez Obregon	Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y Costos)	Ingeniero civil
Luis Miguel Sara Hutarra	Ingeniero de Producción	Ingeniero civil
Raul Andres Plasencia Morales	Especialista de Suelos y Pavimentos	Ingeniero civil
Delta Fabiola Gavilan Bendezu	Especialista de Obras de Arte y Drenaje	Ingeniero civil
Raul Eugenio Casana Barrera	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental
Nancy Roman Bustinza	Arqueólogo	Licenciada en Arqueología

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Estas son las siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en Obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
(...)	(...)	(...)	(...)

Los hechos antes descritos, referidos a la ausencia del personal clave del Contratista, podría afectar la correcta ejecución técnica de la Obra, el cumplimiento del objetivo y metas del proyecto en los plazos establecidos e inaplicación de penalidades de S/4 950,00 al Contratista.

3. AUSENCIA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PODRÍA GENERAR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, LA NO CULMINACIÓN OPORTUNA DEL PROYECTO, EL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE ESTA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la revisión efectuada al Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, para la ejecución de la Obra, se advierte que en la cláusula segunda se estableció que el Contratista dispondrá en forma oportuna de setenta y tres (73) unidades de equipamiento estratégico entre maquinarias y equipos mínimos, en óptimas condiciones de operación que serán puestos a disposición de la Obra, cuya relación se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Lista de equipamiento mínimo según contrato n.º 001-2022/ORA (Contratista)

N°	Cantidad	Lista de Equipamiento Estratégico
1	4,00	Camion Cisterna 4x2 (agua) 145 hp
2	1,00	Camion Imprimador 210 hp de 2000gl
3	21,00	Camion Volquete 15 m3
4	1,00	Camioneta Pick Up 4 x 4 170 hp
5	4,00	Cargador Sobre Llantas 125 hp 3 yd3
6	6,00	Cargador Sobre Llantas 200 hp 4 yd3
7	2,00	Chancadora Primaria Secundaria 46 ton/h
8	1,00	Excavadora Sobre Oruga 115 hp 0.75 y3
9	3,00	Excavadora Sobre Oruga 170 hp 1.10 y3
10	1,00	Grúa Hidráulica Autopropulsada 127 hp 18 ton 9 m
11	1,00	Minicargador 70 hp
12	2,00	Motoniveladora de 145 hp
13	1,00	Pavimentadora Sobre Llantas 69 hp 10'
14	1,00	Planta Asfalto en Caliente 60 ton/h
15	3,00	Retroexcavador Sobre Llantas 58 hp 1 yd3
16	2,00	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 101 hp 10 ton
17	1,00	Rodillo Neumatico Autopropulsado 135 hp 9 ton
18	1,00	Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado 111 hp 9 ton
19	7,00	Tractor de Orugas de 140 hp
20	8,00	Tractor de orugas de 190 hp
21	2,00	Zaranda Vibratoria 4" x 6" x 14" Motor Electrico 15 hp
Total	73,00	

Fuente: Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, de ejecución de Obra.

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.



Al respecto, en la inspección física a la Obra, realizada por la comisión de control los días 9 y 10 de agosto de 2023, se advirtió mediante Acta de Inspección Física de Obra¹⁵, la ausencia del equipamiento estratégico, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Ausencia del equipamiento estratégico en la ejecución de la Obra

Según Contrato n.º 001-2021/ORA 06/01/2022.			Inspección física De 09/08/2023 al 10/08/2023		Observaciones según calendario de utilización de equipos (actualizado)	
Nº	Lista de Equipamiento Estratégico	Cant.	Cant. Evide.	Cant. Falta.	Cant. Falta.	Observación
1	Camion Cisterna 4x2 (agua) 145 hp	4,00	0,00	4,00	4,00	Se advierte la ausencia de quince (15) equipos, los cuales se encuentran programados para su disposición en la Obra, según el calendario de utilización de equipos (actualizado).
2	Camion Imprimador 210 hp de 2000gl	1,00	0,00	1,00	1,00	
3	Camion Volquete 15 m3	21,00	21,00	0,00	0,00	
4	Camioneta Pick Up 4 x 4 170 hp	1,00	5,00	0,00	0,00	
5	Cargador Sobre Llantas 125 hp 3 yd3	4,00	0,00	4,00	4,00	
6	Cargador Sobre Llantas 200 hp 4 yd3	6,00	2,00	4,00	4,00	
7	Chancadora Primaria Secundaria 46 ton/h	2,00	0,00	2,00	2,00	
8	Excavadora Sobre Oruga 115 hp 0.75 y3	1,00	1,00	0,00	0,00	
9	Excavadora Sobre Oruga 170 hp 1.10 y3	3,00	3,00	0,00	0,00	
10	Grúa Hidráulica Autopropulsada 127 hp 18 ton 9 m	1,00	0,00	1,00	0,00	No se encuentra programado el uso de dicho equipo según el calendario de utilización de equipos (actualizado).
11	Minicargador 70 hp	1,00	0,00	1,00	1,00	Se advierte la ausencia de veintidós (22) equipos, los cuales se encuentran programados para su disposición en la Obra, según el calendario de utilización de equipos (actualizado).
12	Motoniveladora de 145 hp	2,00	2,00	0,00	0,00	
13	Pavimentadora Sobre Llantas 69 hp 10'	1,00	0,00	1,00	1,00	
14	Planta Asfalto en Caliente 60 ton/h	1,00	0,00	1,00	1,00	
15	Retroexcavador Sobre Llantas 58 hp 1 yd3	3,00	1,00	2,00	2,00	
16	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 101 hp 10 ton	2,00	2,00	0,00	0,00	
17	Rodillo Neumático Autopropulsado 135 hp 9 ton	1,00	0,00	1,00	1,00	
18	Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado 111 hp 9 ton	1,00	3,00	0,00	0,00	
19	Tractor de Orugas de 140 hp	7,00	0,00	7,00	7,00	
20	Tractor de orugas de 190 hp	8,00	1,00	7,00	7,00	
21	Zaranda Vibratoria 4" x 6" x 14" Motor Eléctrico 15 hp	2,00	0,00	2,00	2,00	
TOTAL		73,00	41,00	38,00	37,00	Se advierte la ausencia de treinta y siete (37) equipos

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra de 9 y 10 de agosto de 2023 y calendario de utilización de equipos (actualizado).

Elaborador por: Comisión de Control Concurrente.

Como se observa, según el calendario de utilización de equipos actualizado, todos los equipos son requeridos para su disposición en la ejecución de Obra (julio y agosto de 2023), con excepción de la "Grúa Hidráulica Autopropulsada 127 HP 18 ton 9 m" que será requerida más adelante en la Obra (octubre de 2023); por lo tanto, se concluye que a la fecha de la visita de la Comisión de Control, el Contratista no disponía de un total de treinta y siete (37) unidades entre equipos estratégicos para la ejecución de la Obra, necesarios según el calendario de utilización de equipos, las cuales son las siguientes:

- ✓ 04 Camiones Cisterna 4x2 (agua) 145 hp
- ✓ 01 Camión Imprimador 210 hp de 2000gl
- ✓ 04 Cargadores Sobre Llantas 125 hp 3 yd3
- ✓ 04 Cargadores Sobre Llantas 200 hp 4 yd3
- ✓ 02 Chancadoras Primaria Secundaria 46 ton/h
- ✓ 01 Minicargador 70 hp
- ✓ 01 Pavimentadora Sobre Llantas 69 hp 10'
- ✓ 01 Planta Asfalto en Caliente 60 ton/h
- ✓ 02 Retroexcavadoras Sobre Llantas 58 hp 1 yd3
- ✓ 01 Rodillo Neumático Autopropulsado 135 hp 9 ton

¹⁵ Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

- ✓ 07 Tractores de Orugas de 140 hp
- ✓ 07 Tractores de orugas de 190 hp
- ✓ 02 Zarandas Vibratoria 4" x 6" x 14" Motor Eléctrico 15 hp

Asimismo, considerando la ausencia de los treinta y siete (37) equipos estratégicos que forman parte del equipamiento mínimo ofertado por la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ (ejecutor de Obra), durante los días 9 y 10 de agosto de 2023 (fecha de inspección física) habría una posible inaplicación de penalidades de S/3 118 573,04 (37 equipos x 1/2000 x S/168 571 515,92 = S/3 118 573,04), según lo establece la Clausula Decimoquinta: Penalidades del Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, para la ejecución de Obra.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112).**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

El objeto del presente Contrato es para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCVELICA – YAULI – PUCAPAMPA (RUTA HV – 112)", de acuerdo a las características solicitadas en las bases, integración de bases y en la oferta técnica - económica de EL CONTRATISTA, es en los términos que a continuación se detalla:

(...)

EQUIPO Y MAQUINARIAS

EQUIPO MÍNIMO

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o Inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

El equipamiento (equipo y/o maquinaria) ofertada deberá ser concordante con sus especificaciones de acuerdo al expediente técnico de obra.

EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

N°	Cantidad	Lista de Equipamiento Estratégico
1	4,00	Camion Cisterna 4x2 (agua) 145 hp
2	1,00	Camion Imprimador 210 hp de 2000gl
3	21,00	Camion Volquete 15 m3
4	1,00	Camioneta Pick Up 4 x 4 170 hp
5	4,00	Cargador Sobre Llantas 125 hp 3 yd3
6	6,00	Cargador Sobre Llantas 200 hp 4 yd3
7	2,00	Chancadora Primaria Secundaria 46 ton/h
8	1,00	Excavadora Sobre Oruga 115 hp 0.75 y3
9	3,00	Excavadora Sobre Oruga 170 hp 1.10 y3
10	1,00	Grua Hidraulica Autopropulsada 127 hp 18 ton 9 m

N°	Cantidad	Lista de Equipamiento Estratégico
11	1,00	Minicargador 70 hp
12	2,00	Motoniveladora de 145 hp
13	1,00	Pavimentadora Sobre Llantas 69 hp 10'
14	1,00	Planta Asfalto en Caliente 60 ton/h
15	3,00	Retroexcavador Sobre Llantas 58 hp 1 yd3
16	2,00	Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado 101 hp 10 ton
17	1,00	Rodillo Neumatico Autopropulsado 135 hp 9 ton
18	1,00	Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado 111 hp 9 ton
19	7,00	Tractor de Orugas de 140 hp
20	8,00	Tractor de orugas de 190 hp
21	2,00	Zaranda Vibratoria 4" x 6" x 14" Motor Electrico 15 hp
Total	73,00	

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la Contratación. Estas son las siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
8	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la firma de contrato de acuerdo a la programación de trabajos. La multa es por cada equipo.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor de la obra.
(...)	(...)	(...)	(...)

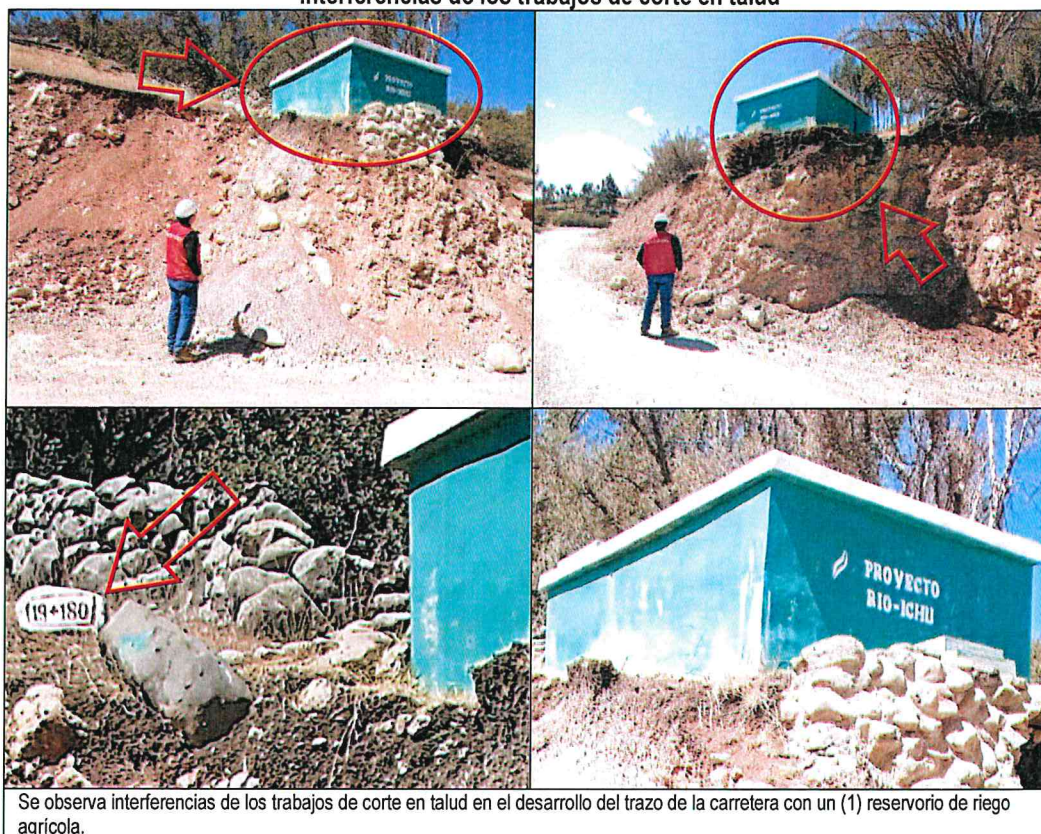
La situación advertida, de la falta de disposición de equipos y maquinarias por parte del Contratista, podría generar atrasos en la ejecución de Obra, la no culminación oportuna del proyecto, el incumplimiento de sus objetivos y metas, situación que ocasionaría la inaplicación de penalidades.

- RESERVORIO DE AGUA DE RIEGO QUE INTERCEPTA CON EL EJE DE CARRETERA, NO CONTEMPLA SU REUBICACIÓN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, OCASIONARÍA EL RIESGO DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO, MAYORES GASTOS GENERALES Y ADICIONALES.

De la inspección física a la Obra, los días 9 y 10 de agosto de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de Obra¹⁶, la Comisión de Control, identificó interferencias de los trabajos de corte en talud en el desarrollo del eje de la carretera, con un (1) reservorio de agua de riego agrícola ubicado en la progresiva Km 19+180, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

¹⁶ Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

Galería de imágenes n.º 1
Imágenes n.ºs 1, 2, 3 y 4
Interferencias de los trabajos de corte en talud



Al respecto, el reservorio de agua de riego agrícola, del proyecto "Río-Ichu", ubicado en la progresiva Km 19+180, no se encuentra identificado, ni contemplado para su retiro, restauración, reubicación o compensación en el "16.3 Plan de Adecuación y Compensación PAC" y partidas de demolición del Expediente Técnico, situación que podría conllevar a que existan demoras en la ejecución de la Obra, probables ampliaciones de plazo, mayores gastos generales y adicionales del proyecto.

El marco normativo que rige la situación adversa es la siguiente:

- Resolución n.º 014-2017-OSCE/CD de 9 de mayo de 2017, que aprueba la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, y sus modificatorias.

VI. Disposiciones generales

(...)

- 6.3 Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del inspector o supervisor, según corresponda, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- 6.4. El residente de la obra, así como el inspector o supervisor, según corresponda, deben evaluar permanente el desarrollo de la administración de riesgos.

(...)

VII. Disposiciones específicas

7.2 Identificar riesgos

- e) Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobre plazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de la interferencias o servicios afectados.

(...)

k) riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros (...)

7.4 Planificar la respuesta a riesgos

En este proceso se determinan las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o captar todos los riesgos identificados (...).

- **Resolución Directoral n.º 022-2013-MTC/14 de 17 julio de 2013, que aprueba el Manual de carreteras - Especificaciones técnicas generales para construcción.**

SECCIÓN 05 RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD ANTE EL PÚBLICO

(...)

05.07 Responsabilidad del contratista por el trabajo

Hasta la aceptación final de la obra por parte de la entidad contratante, el Contratista será responsable del mantenimiento y cuidado de la obra a su costo, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte de la misma. El Contratista deberá reconstruir, reparar, reponer y responder por todos los daños o desperfectos que sufra cualquier parte de la obra y correrá por su cuenta y riesgo el costo de los mismos, con excepción de daños producidos por causas de fuerza mayor o fortuita debidamente establecidos en los contratos.

(...)

SECCIÓN 604 DEMOLICIONES

(...)

604.11 Retiro, cambio, restauración o protección de los servicios existentes

El Contratista deberá retirar, cambiar, restaurar o proteger contra cualquier daño, los servicios públicos o privados existentes, según se contemple en los planos del Proyecto, las especificaciones especiales o las instrucciones del Supervisor. Ningún retiro, cambio, restauración o protección deberá efectuarse sin la autorización escrita de la entidad que administra el servicio o el propietario, y deberán seguirse las indicaciones de éstos con especial cuidado y tomando las precauciones necesarias para que el servicio no se interrumpa, o si ello, es inevitable, reduciendo la interrupción al mínimo de tiempo necesario para realizar el trabajo, a efecto de causar las menores molestias a los usuarios.

La situación descrita, referida a la existencia de reservorio de agua de riego que intercepta con el eje de carretera, no contempla su reubicación en el expediente técnico del proyecto, ocasionaría el riesgo de demoras en la ejecución de la Obra con probables ampliaciones de plazo, mayores gastos generales y adicionales.

- 5. LA ENTIDAD NO CAUTELA EL REGISTRO DE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO EN EL SISTEMA DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE TENGA ACTUALIZADO DE MANERA ÁGIL, OPORTUNA Y TRANSPARENTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN Y QUE NO SE PUEDA CAUTELAR LA INALTERABILIDAD DE SU REGISTRO.**

De la revisión a la información de la valorización de obra n.º 8 correspondiente al mes de julio de 2023 y de la inspección física realizada a la Obra el 9 y 10 de agosto de 2023, se constató mediante Acta de Inspección Física de Obra¹⁷, que se viene usando el cuaderno de Obra en físico, desde el inicio hasta la última valorización, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:



¹⁷ Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

Galería de imágenes n.º 2

Imágenes n.º 5, 6, 7 y 8

Verificación de uso de cuaderno obra físico en la ejecución de la Obra

[illegible]

Se constató que se viene utilizando el cuaderno de obra en físico, desde el inicio de plazo de ejecución contractual.

CUADERNO DE OBRA		CUADERNO DE OBRA	
FECHA	MODALIDAD	FECHA	MODALIDAD
08/07/2023	CONTRATO DE OBRA	08/07/2023	CONTRATO DE OBRA
PROYECTO:		PROYECTO:	
PROGRAMA:		PROGRAMA:	
ENTIDAD EJECUTORA:		ENTIDAD EJECUTORA:	
1. Descripción de la obra: 2. Lugar de ejecución: 3. Fecha de inicio: 4. Fecha de término: 5. Valor de la obra: 6. Valor de la obra en pesos: 7. Valor de la obra en dólares: 8. Valor de la obra en euros: 9. Valor de la obra en libras: 10. Valor de la obra en yenes: 11. Valor de la obra en francos: 12. Valor de la obra en rupias: 13. Valor de la obra en rúpias: 14. Valor de la obra en dirhams: 15. Valor de la obra en sheqels: 16. Valor de la obra en shekels: 17. Valor de la obra en sheqels: 18. Valor de la obra en shekels: 19. Valor de la obra en sheqels: 20. Valor de la obra en shekels:	1. Descripción de la obra: 2. Lugar de ejecución: 3. Fecha de inicio: 4. Fecha de término: 5. Valor de la obra: 6. Valor de la obra en pesos: 7. Valor de la obra en dólares: 8. Valor de la obra en euros: 9. Valor de la obra en libras: 10. Valor de la obra en yenes: 11. Valor de la obra en francos: 12. Valor de la obra en rupias: 13. Valor de la obra en rúpias: 14. Valor de la obra en dirhams: 15. Valor de la obra en sheqels: 16. Valor de la obra en shekels: 17. Valor de la obra en sheqels: 18. Valor de la obra en shekels: 19. Valor de la obra en sheqels: 20. Valor de la obra en shekels:		

Según la última valoración n.º 8 presentada por el contratista, se constató que se viene utilizando el cuaderno de obra en físico, hasta el 31 de julio de 2023.

Al respecto, se advierte que la Entidad con relación a la Obra, fue autorizada para el uso del cuaderno de Obra físico; sin embargo, quedaba obligada a registrar las imágenes de las anotaciones de dicho cuaderno en el aplicativo a través del supervisor o inspector de Obra, conforme lo dispuesto por el subdirector de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE a través del oficio n.º D000127-2022-OSCE-SCGU de 14 de febrero de 2022, que detalla en la parte final, lo siguiente:

En ese sentido, queda autorizado al uso del cuaderno de obra físico en los procedimientos:

(...)

- LP-SM-4-2021-GOB.REG.HVCACSO-1 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA-YAULI-PUCAPAMPA (RUTA HV-112)

Sin perjuicio de lo señalado conforme a la mencionada Directiva su representada, a través del Inspector de Obra o Supervisor de Obra, según corresponda, queda obligada a registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en el Sistema del Cuaderno de obra Digital, en el plazo máximo de diez (10) días del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre. (Énfasis agregado)

Por lo que, se verificó en el buscador público oficial de OSCE del sistema de cuadernos de Obra digital, con el filtro de número de RUC de la Entidad (RUC n.° 20486020882) y numero de RUC de la empresa Contratista (RUC n.° 20600977661), evidenciándose que su último registro corresponde al 18 de octubre de 2022; advirtiéndose que, a la fecha, no se viene registrando las imágenes de las anotaciones del cuaderno de Obra físico a través de su Inspector, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
 Último registro de las imágenes de las anotaciones del cuaderno de Obra físico
 corresponde al 18 de octubre de 2022

Datos del Cuaderno de Obra Digital

Entidad
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA SEDE CENTRAL

Obra
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA-YAULI-PUCAPAMPA (RUTA HV-112)

Descripción del contrato
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA-YAULI-PUCAPAMPA (RUTA HV-112)

Código único de inversión
2193411

Fecha de suscripción del contrato
06/01/2022

Fecha de asiento de apertura
25/09/2022

Fecha de asiento de cierre

Contratista de Obra
CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU

Residente de Obra
CARRENO FLORES, MARIO WALTER

Supervisor de Obra
RAFAEL VILLALOBOS, JORGE LUIS

Contratista de Supervisión de Obra
CONSORCIO SUPERVISOR TRASSO VIAL



Ubicación referencial de la Obra
Latitud: 12.777225261071392 Longitud: 74.93188570290862

Ubigeo de obra
HUANCAMELICA / HUANCAMELICA / HUANCAMELICA

Asientos del Cuaderno de Obra Digital

N°	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
20	EJECUCIÓN DE OBRA MES DE OCTUBRE	OTRAS OCURRENCIAS	18/10/2022 05:42 PM	RAFAEL VILLALOBOS, JORGE LUIS	SUPERVISOR DE OBRA
19	EJECUCIÓN DE OBRA MES DE SEPTIEMBRE	OTRAS OCURRENCIAS	10/10/2022 09:40 AM	RAFAEL VILLALOBOS, JORGE LUIS	SUPERVISOR DE OBRA
18	EJECUCIÓN DE OBRA MES DE AGOSTO	OTRAS OCURRENCIAS	10/09/2022 08:35 AM	RAFAEL VILLALOBOS, JORGE LUIS	SUPERVISOR DE OBRA
17	EJECUCIÓN DE OBRA MES DE JULIO	OTRAS OCURRENCIAS	10/08/2022 08:37 PM	RAFAEL VILLALOBOS, JORGE LUIS	SUPERVISOR DE OBRA
16	ASIENTO 18 NO CORRESPONDE	OTRAS OCURRENCIAS	26/07/2022 03:28 PM	RAFAEL VILLALOBOS, JORGE LUIS	SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Consulta del Buscador de Cuadernos de Obra Digital (<https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search>) del 15 de agosto de 2023

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, que aprueba la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

III. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/ seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen, lo dispongan.

IX DISPOSICIONES FINALES.

(...)

- 9.3 Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

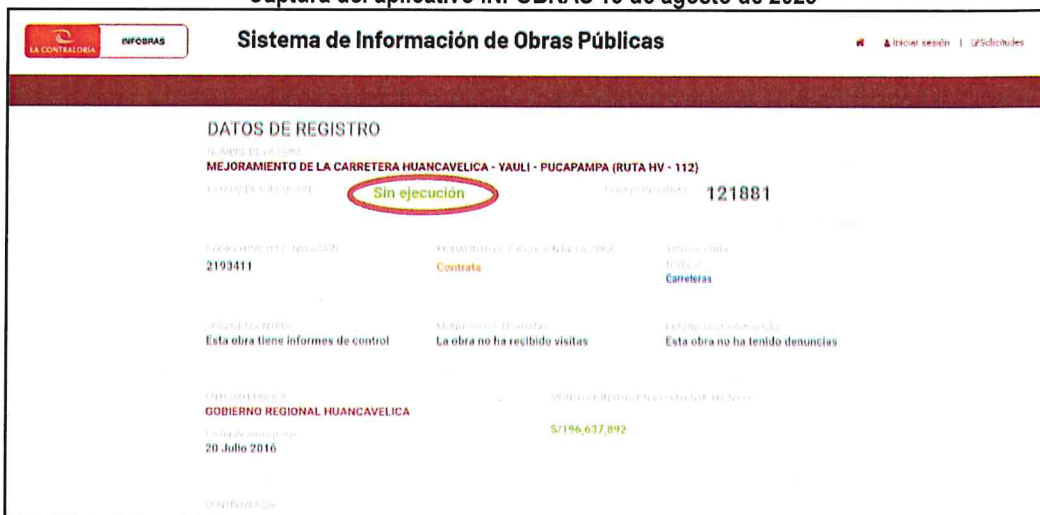
La situación expuesta, referida a que la Entidad no cautela el registro de las imágenes de las anotaciones del cuaderno de Obra en el sistema de cuaderno de Obra digital dentro de los diez (10) días del mes siguiente, podría ocasionar que no se tenga actualizado de manera ágil, oportuna y transparente la ejecución de Obra, así como el acceso a dicha información y que no se pueda cautelar la inalterabilidad de su registro.

- 6. NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA EN EL PORTAL INFOBRAS, LO CUAL VIENE LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LA CIUDADANÍA Y AFECTA LA LABOR DE LAS ENTIDADES CON ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, PARA ACCEDER A INFORMACIÓN REAL SOBRE LA OBRA.**

De la revisión en la página del sistema de Información de Obras Públicas INFOBRAS de la Contraloría General de la República al 15 de agosto de 2023, se verificó que la Obra, presenta información desactualizada, señalando su estado sin ejecución; asimismo, no cuenta con información de la ejecución física de la Obra, tales como: fecha de entrega de terreno, fecha inicio y fin de Obra, plazo de ejecución contractual, datos del Contratista, datos del residente y supervisor de Obra, avance físico y financiero de Obra, paralizaciones, prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

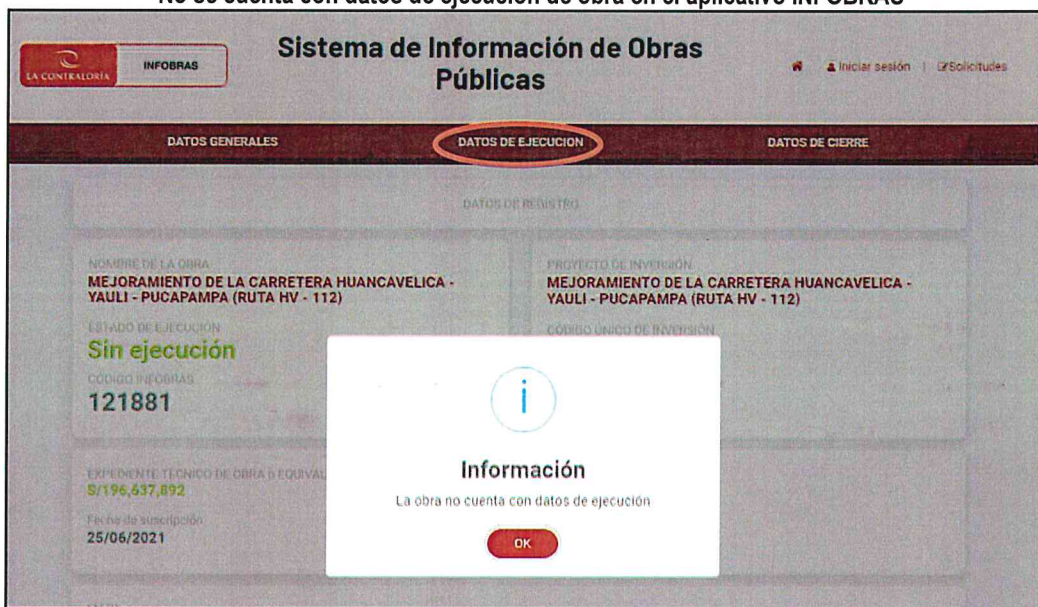


Imagen n.º 10
 Captura del aplicativo INFOBRAS 15 de agosto de 2023



Fuente: Consulta INFOBRAS del 15 de agosto de 2023.

Imagen n.º 11
 No se cuenta con datos de ejecución de obra en el aplicativo INFOBRAS



Fuente: Consulta INFOBRAS del 15 de agosto de 2023.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG del 5 de agosto del 2013, que aprueba la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA, Registro de la información y participación ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras.

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

(...)

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de la ejecución, liquidación, operación y mantenimiento (...).

6.4.2 Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de la obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

Control Concurrente a la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)"

Hito de Control N° 1: Valorización n.º 8 de la ejecución de la Obra.

Periodo: del 10 de julio de 2023 al 15 de agosto de 2023



6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha de avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

Los hechos expuestos, referido a que el proyecto no cuenta con información actualizada de la ejecución de Obra en el portal INFOBRAS, viene limitando el ejercicio del control social de la ciudadanía y afecta la labor de las entidades con atribuciones de fiscalización y control para acceder a información actualizada sobre la Obra.

7. RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL EN LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA, SE VIENE EJECUTANDO SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, LO QUE OCASIONARÍA UN DAÑO AMBIENTAL EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO.

De la inspección física realizada a la Obra los días 9 y 10 de agosto de 2023, por la Comisión de Control, se evidenció que el Contratista realizó trabajos de acondicionamiento y disposición final de materiales excedentes sin cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, identificándose que, en los indicados DMEs no se cuentan con la señalización que indique que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración, conforme se detalla a continuación:

DMEs identificados en la Obra

De la revisión a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)¹⁸, Informe Técnico Sustentatorio (ITS)¹⁹, expediente técnico y de la inspección física a la Obra, del día 9 al 10 de agosto de 2023, realizada por la comisión de control, se evidenció que los DME n.ºs 5, 7, 9 y 5-B, vienen siendo utilizadas por el Contratista, conforme se muestra en el cuadro y la galería de imágenes siguientes:

Cuadro n.º 9
DME identificado en la Obra

Pts.	DME	Progresiva	¿Cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental?	Observación
1	DME 01	Km 01+100	DIA	Área restringida, debido a que la comunidad cedió el área a PROVIAS HVCA
2	DME 02 - A	Km 06+800	DIA	Sin uso
3	DME 02 - B	Km 06+800	DIA	Sin uso
4	DME 03 - A	Km 08+800	DIA	Sin uso
5	DME 03 - B	Km 08+800	DIA	Sin uso
6	DME 04	Km. 8+930	DIA	Sin uso
7	DME 05	Km 09+100	DIA	En uso, no se evidenció la restricción del acceso a las pilas de almacenamiento de Top Soil, así como la señalización, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.
8	DME 06	Km 18+020	DIA	Sin uso
9	DME 07	Km. 20+300	DIA	En uso, no se evidenció la restricción del acceso a las pilas de almacenamiento de Top Soil, así como la señalización, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.
10	DME 08	Km 22+300	DIA	Sin uso
11	DME 09	Km. 24+700	DIA	En uso, no se evidenció la restricción del acceso a las pilas de almacenamiento de Top Soil, así como

¹⁸ Declaración de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 428-2021-MTC de 14 de junio de 2021.

¹⁹ Informe Técnico Sustentatorio, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 680-2022-MTC/16 de 6 de septiembre de 2022.

Pts.	DME	Progresiva	¿Cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental?	Observación
				la señalización, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.
12	DME 1-A	Km 06+500	ITS	Sin uso
13	DME 2-C	Km 07+700	ITS	Sin uso
14	DME 2-D	Km 07+900	ITS	Sin uso
15	DME 2-E	Km 08+600	ITS	Sin uso
16	DME 5	Km 09+100	ITS	En uso, no se evidenció la restricción del acceso a las pilas de almacenamiento de Top Soil, así como la señalización, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.
17	DME 5-B	Km 14+100	ITS	En uso, no se evidenció la restricción del acceso a las pilas de almacenamiento de Top Soil, así como la señalización, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.
18	DME 7	Km 20+300	ITS	En uso, no se evidenció la restricción del acceso a las pilas de almacenamiento de Top Soil, así como la señalización, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Galería de imágenes n.º 3
Imágenes n.ºs 12, 13, 14 y 15

	
DME 5 se evidencia Top Soil sin señalización, que ayude a diferenciar el material excedente del top Soil almacenado.	DME 7 se evidencia Top Soil sin señalización, que ayude a diferenciar el material excedente del top Soil almacenado.
	
DME 9 se evidencia Top Soil sin señalización, que ayude a diferenciar el material excedente del top Soil almacenado.	DME 5-B no se evidencia Top Soil.

Del cuadro y galería de imágenes precedentes, es de señalar que el Contratista viene ejecutando la Obra con un inadecuado almacenamiento del Top Soil debido a que no se evidenció la restricción del acceso a las pilas de almacenamiento de Top Soil, así como la señalización, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración, inobservando de

esta manera lo establecido en el numeral 901.B1.04 Requerimiento de Construcción de las especificaciones técnicas del expediente técnico, que establece lo siguiente:

(...)

Se restringirá el acceso a las pilas de almacenamiento de suelos y se señalizará, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.

(...)

Además, debe indicarse que corresponde al Inspector de Obra garantizar el adecuado retiro y almacenamiento del Top Soil, conforme se establecen en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

En ese sentido, considerando almacenamiento del Top Soil en los DME n.ºs 5, 7, 9 y 5-B, sin haber tomado en cuenta los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico, este prevé el supuesto de alteraciones ambientales en la conformación del suelo.

El marco normativo que rige la situación adversa es la siguiente:

- **Términos de referencia de la licitación pública LP-SM-4-2021-GOB.REG.HVCACSO-1, para la ejecución de la Obra, “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV – 112)”**

Requerimientos técnicos mínimos

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

(...)

e) CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.”

- **Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, para la ejecución de la Obra, Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli -Pucapampa (Ruta HV – 112)**

Clausula Segunda: Objeto

Obligaciones del Contratista

(...)

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

- Expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV – 112)” actualizado mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 085-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 25 de junio de 2021 y la Resolución Gerencial Regional n.º 122-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 3 de setiembre de 2021.

Especificaciones técnicas

900 protección Ambiental

901.B1Retiro y almacenamiento de Top Soil

901.B1.01 Descripción

Esta partida consiste en el retiro y almacenamiento de la capa superficial de suelo orgánico, llamado TOP SOIL, para la posterior colocación en el cierre de los Depósitos de Material Excedente según lo indique los planos y documentos del proyecto o determinados por el Supervisor.

901.B1.02 Materiales

El material de esta partida es el suelo orgánico fértil que forma la capa superficial del terreno.

La capa de material será de 100 milímetros aproximadamente dependiendo de la morfología del terreno.

901.B1.03 Equipos

El contratista deberá proporcionar todos los equipos para la ejecución de los trabajos,

- Un tractor de 190 -240 HP.
- Un cargador frontal de 125-155 HP y volquetes para el transporte del material removido.

901.B1.04 Requerimiento de Construcción

El top-soil (será apilado o almacenado en los bordes de las áreas de las instalaciones auxiliares de donde ha sido retirado, de tal manera que se optimice su uso y traslado mediante un programa de cierre progresivo.

De preferencia, las áreas de almacenamiento deben estar protegidas por barreras naturales (árboles, arbustos, desniveles de terreno) a fin de que los suelos no sean afectados por la acción erosiva del viento.

La altura de las pilas no será mayor a 2 metros y no se compactarán, ya que esto daría lugar a que en las capas inferiores se inhiba la capacidad de intercambio gaseoso y la posibilidad de conservar sus microorganismos, necesarios para el enriquecimiento orgánico.

Se evitará la contaminación del suelo durante su manipuleo.

Se restringirá el acceso a las pilas de almacenamiento de suelos y se señalizará, indicando que se trata de suelo recuperado para actividades de restauración.

901.B1.05 Medición

El retiro y almacenamiento de capa superficial del DME, se medirá por metro cuadrado (m2) sobre la superficie del terreno, medida en su Proyección Horizontal.

901.B1.06 Pago

Las cantidades aceptadas, medidas tal como anteriormente se indica, serán pagadas a precio del contrato por unidad de medida por todo trabajo ejecutado satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación, aceptado por el Supervisor y según lo dispuesto en la Subsección 07.05. El pago de esta partida será compensación total por el trabajo prescrito en esta sección: provisión de material adecuado, transporte, colocación, herramientas, equipo, riego y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

La situación expuesta sobre la ejecución y utilización de DME sin cumplir lo establecido en el expediente técnico, genera el riesgo de ocasionar daño ambiental en el proceso de conformación del suelo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 8 de la ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el numeral V.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió ningún Reporte de Situación Adversa.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 8 de la ejecución de la Obra, del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la Obra, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

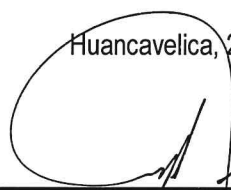
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene siete (7) situaciones adversas identificadas como resultado de la ejecución del Hito de Control n.º 1: Valorización n.º 8 de la ejecución de la Obra, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en un plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Huancavelica, 23 de agosto de 2023.



Frank Kevis Chumbes López
Supervisor
Comisión de Control



Juber Paucar Alarcon
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Erick Josef Mulato Ccoyllar
Especialista
Comisión de Control



Jacqueline Gabriela Torpoco Huamán
Especialista
Comisión de Control




Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. OBRA CON VALOR REFERENCIAL DE S/187 301 684,35; EN LA CUAL RESULTA OBLIGATORIA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, VIENE SIENDO EJECUTADO CON EQUIPO DE INSPECTORES DESIGNADOS POR LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LEY DE PRESUPUESTO, GENERARÍA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

N.º	Documentos
1	Resolución Gerencial General Regional n.º 784-2021/GOB.REG.HVCA/GR de 20 de diciembre de 2021, que designó el equipo de inspectores para inicio de obra.
2	Contrato n.º 023-2022/ORA de 17 de marzo de 2022, Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por el Consorcio Supervisor Trasso Vial.
3	Resolución Gerencial General Regional n.º 462-2023/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 de julio de 2023, que designó al equipo de inspectores para el reinicio de la ejecución de Obra
4	Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

2. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL EJECUTOR DE OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y METAS DEL PROYECTO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR S/4 950,00.

N.º	Documentos
1	Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ.
2	Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

3. AUSENCIA DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PODRÍA GENERAR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, LA NO CULMINACIÓN OPORTUNA DEL PROYECTO, EL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE ESTA, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N.º	Documentos
1	Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ.
2	Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

4. RESERVORIO DE AGUA DE RIEGO QUE INTERCEPTA CON EL EJE DE CARRETERA, NO CONTEMPLA SU REUBICACIÓN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, OCASIONARÍA EL RIESGO DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO, MAYORES GASTOS GENERALES Y ADICIONALES.

N.º	Documentos
1	Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA EL REGISTRO DE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO EN EL SISTEMA DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE NO SE TENGA ACTUALIZADO DE MANERA ÁGIL, OPORTUNA Y TRANSPARENTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN Y QUE NO SE PUEDA CAUTELAR LA INALTERABILIDAD DE SU REGISTRO.

N.º	Documentos
1	Acta de Inspección Física de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Yauli - Pucapampa (Ruta HV-112)" de 9 y 10 de agosto de 2023, suscrita por la comisión de control, residente de obra y equipo de inspectores de obra.

6. NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA EN EL PORTAL INFOBRAS, LO CUAL VIENE LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LA CIUDADANÍA Y AFECTA LA LABOR DE LAS ENTIDADES CON ATRIBUCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, PARA ACCEDER A INFORMACIÓN REAL SOBRE LA OBRA.

N.º	Documentos
1	Aplicativo INFOBRAS

7. RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOP SOIL EN LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA, SE VIENE EJECUTANDO SIN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, LO QUE OCASIONARÍA UN DAÑO AMBIENTAL EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO.

N.º	Documentos
1	Expediente Técnico de la Obra Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con código SNIP n.º 205868, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 029-2015-GR-HVCA/GRI de 26 de mayo de 2015
2	Contrato n.º 001-2022/ORA de 6 de enero de 2022, Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ.

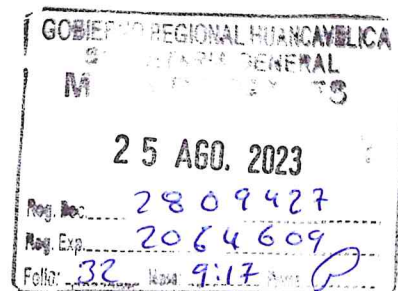


39L44620230001797

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancavelica, 24 de Agosto de 2023
OFICIO N° 001797-2023-CG/GRHV

Señor
Leoncio Huayllani Taype
 Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica
 Jr. Torre Tagle n.° 336
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 16153-2023-CG/GRHV-SCC.
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2012-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Valorización n.° 8 de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (Ruta HV-112)", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 16153-2023-CG/GRHV-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipólito Domínguez
 Gerente Regional de Control I
 Gerencia Regional de Control de Huancavelica
 Contraloría General de la República

(RHD/jpa)

Nro. Emisión: 06590 (L446 - 2023) Elab: (U64074 - L446)

